

Hoja informativa: Hogares para el cuidado de adultos (AFC)

¿Qué es un hogar para el cuidado de adultos?

En Michigan, los Hogares para el cuidado de adultos (Adult Foster Care, **AFC**) son establecimientos licenciados que brindan supervisión, cuidado personal y protección, como también albergue y comida. Los servicios se proporcionan las 24 horas al día, 5 o más días por semana, y por periodos de pago de 2 semanas consecutivas o más.

¿Todos los hogares para el cuidado de adultos son iguales?

Hay tres tipos de hogares para el cuidado de adultos en Michigan:

- **Hogares de familia**, que tienen 6 residentes o menos, y el dueño vive en el mismo hogar.
- **Viviendas grupales chicas**, que tienen 12 residentes o menos.
- **Viviendas grupales grandes**, que tienen 13 a 20 residentes.

Cada tipo de hogar para el cuidado de adultos opera bajo reglas estatales ligeramente distintas. Cada hogar AFC tiene que tener una serie de reglas de convivencia, que se deben proporcionar a cada residente antes de ser admitido o cuando las reglas se modifican. Los derechos de los residentes son los mismos en los 3 tipos de hogares.

¿Los hogares para el cuidado de adultos tienen que contar con una licencia en Michigan?

Sí. Los hogares para el cuidado de adultos son licenciados e inspeccionados por el estado de Michigan. Los hogares se inspeccionan todos los años y cada vez que se investiga una queja.

¿Medicaid paga por el alojamiento y la comida en un hogar para el cuidado de adultos?

No. Medicaid no paga por el alojamiento y la comida en un hogar para el cuidado de adultos. Si un residente es elegible, el estado puede pagarle un suplemento al hogar para cubrir el costo de su cuidado personal. El alojamiento y la comida están cubiertos por los ingresos personales del residente. El residente puede quedarse con una pequeña cantidad de sus ingresos todos los meses para sus necesidades personales.

¿Qué derechos tienen los residentes en un hogar para el cuidado de adultos?

Los residentes de un hogar para el cuidado de adultos tienen los siguientes derechos:

- El derecho a no ser discriminado debido a su raza, religión, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, estado civil o fuente de pago.
- El derecho a ejercer sus derechos constitucionales, como:
 - el derecho a votar;
 - el derecho a practicar la religión de su preferencia;
 - el derecho a salir y entrar en el hogar libremente; y
 - el derecho a pasar tiempo con amigos y familiares de su preferencia.
- El derecho de negarse a participar en prácticas o servicios religiosos.
- El derecho a escribir, enviar y recibir correo sin censura y sin que se lo abra, por su cuenta y cargo.
- El derecho al acceso razonable al uso privado de un teléfono. (El hogar puede cobrar al residente por llamadas de larga distancia, pero no puede cobrarle por el uso del teléfono).
- El derecho a quejarse y presentar recomendaciones sobre el hogar, sin temor a represalias.
- El derecho a consultar privadamente con su médico, abogado o cualquier otra persona.
- El derecho a participar en las actividades sociales, religiosas y comunitarias de su preferencia.
- El derecho a usar servicios de agencias de apoyo y otros servicios comunitarios de su preferencia.
- El derecho a acceder y usar su ropa y efectos personales.
- El derecho a comunicarse con sus parientes y amigos, y recibir visitas en el hogar.
- El derecho a obtener servicios médicos, psiquiátricos o dentales del doctor, psiquiatra o dentista de su preferencia.
- El derecho a negarse a recibir tratamiento o servicios, incluso a tomar medicamentos, y a ser notificado de las consecuencias si se niega.

- El derecho a solicitar y recibir ayuda de la agencia responsable para mudarse a otro hogar o a otro tipo de vivienda.
- El derecho a ser tratado con dignidad y respeto, y a ser reconocido como un individuo con la necesidad de privacidad.
- El derecho a acceder a su habitación en todo momento.

En el momento en que un residente es admitido a un hogar de cuidado de adultos, el hogar debe informar al residente y al representante autorizado del residente (si corresponde) sobre estos derechos y explicárselos. El hogar también debe explicarle el proceso de presentación de quejas.

¿Cómo se guía el cuidado proporcionado en un hogar?

En el momento de su admisión, hay que firmar un **Acuerdo de cuidado del residente** entre el residente y el hogar. Este acuerdo guía el cuidado y los servicios proporcionados al residente. Este acuerdo se tiene que revisar anualmente, pero se puede revisar en cualquier momento en que haya una preocupación sobre el nivel o la calidad del cuidado.

¿Qué pasa si hay una inquietud sobre el cuidado brindado?

El hogar debe tener un proceso de presentación de quejas para resolver inquietudes o preocupaciones. Si usted tiene una preocupación, documente por escrito los pasos tomados para resolverla, y ponga por escrito todas sus quejas.

Si el problema con el hogar no se puede resolver, llame al Programa de defensor de pacientes para cuidados a largo plazo al **1-866-485-9393** para que lo ayude. Los servicios del Defensor de pacientes son gratis y confidenciales.

Se puede presentar una queja ante el estado llamando al **1-866-856-0126**. Si el hogar no está cumpliendo con sus reglas, el estado puede:

- exigir que el hogar prepare un plan de corrección;
- multar al hogar; o
- suspender, modificar o revocar la licencia del hogar.

¿Puede un hogar desalojar (o dar de baja) a un residente?

Sí, pero el hogar tiene que proporcionar al residente y su representante autorizado (si corresponde) un aviso por escrito con 30 días de anticipación antes de darlo de baja del hogar. El aviso por escrito debe indicar las razones por la baja.

¿Puede un hogar desalojar o dar de baja a un residente en menos de 30 días?

El hogar puede **dar de baja de emergencia** a un residente (aviso por escrito de **menos de 30 días**) si determina y documenta que existen cualquiera de los siguientes:

- un riesgo sustancial para el residente debido a que el hogar no puede suplir las necesidades del residente o garantizar la seguridad y bienestar de otros residentes; o
- un riesgo sustancial o un evento de conducta autodestructiva, agresión física grave o destrucción de propiedad.

En caso de una baja de emergencia, el hogar tiene que darle un aviso por escrito al residente, al representante autorizado del residente (si corresponde), a la agencia responsable y al consultor del licenciamiento del hogar no menos de 24 horas antes de la baja. El aviso por escrito debe contener:

- la razón por la baja propuesta, con la naturaleza específica del riesgo sustancial;
- las opciones alternativas que el hogar ha intentado antes de darle de baja; y
- el lugar donde se transferirá al residente, si se conoce.

Si la agencia responsable o los servicios de protección de adultos (APS) **no** está de acuerdo con la baja de emergencia, el residente debe permanecer en el hogar. Si la agencia responsable o APS está de acuerdo con la baja de emergencia, se deben cumplir los dos requisitos siguientes:

- El residente no será dado de baja hasta que se identifique un entorno apropiado que cumpla con las necesidades inmediatas del residente.
- El residente tendrá el derecho de presentar una queja ante el estado.

Programa del defensor de pacientes para cuidados a largo plazo de Michigan

Ayuda **gratis** y **confidencial**

1-866-485-9393

Correo electrónico: **MLTCOP@meji.org**

Sitio web: **MLTCOP.org**